
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME SEGUIMIENTO A LA INFORMACION QUE SE REPORTA EN EL SISTEMA ÚNICO DE GESTION E INFORMACION LITIGIOSA DEL ESTADO.

PIL 11

SEGUNDO SEMESTRE 2013

Bogotá D.C., Febrero 12 de 2014

INFORME SEGUIMIENTO A LA A LA INFORMACION QUE SE REPORTA EN EL SISTEMA UNICO DE GESTION E INFORMACION LITIGIOSA DEL ESTADO.

PIL 11

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. METODOLOGIA	4
V. MARCO LEGAL	6
VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	6
VII. DESARROLLO DEL INFORME	7
VIII. CONTROLES ESTABLECIDOS	16
IX. RIESGOS IDENTIFICADOS	16
X. FORTALEZAS	16
XI. RECOMENDACIONES	17
XII. CONCLUSIONES	18
XIII. PAPELES DE TRABAJO	19
XIV. PLANES DE MEJORAMIENTO	19

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en Ley 87 de 1993, y en especial los artículos 9o, 10, 11, 12 y 14, que tratan sobre la definición del Jefe de la Oficina de Control Interno, la designación de la Oficina de Control Interno, las funciones de los Auditores y el informe de los funcionarios del Control Interno, y el Decreto 1537 de 2001 que la reglamenta parcialmente, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el Sistema de Control Interno de las entidades y organismos del Estado y se precisa el rol que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno dentro de las organizaciones públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

Dando alcance a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrolló el siguiente informe de ley, el cual corresponde al Seguimiento del Plan de Informe de Ley dentro de su Plan de Trabajo de “verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información que deben reposar en el Sistema de Litigob,” en cumplimiento al Parágrafo del Art 3º del Decreto 1795 de 2007 que consagra “ Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia (ahora AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO) certificación sobre el resultado de la verificación.” (Subrayado fuera del texto).

II. OBJETIVO

Evaluar y verificar el registro oportuno y la constante actualización litigiosa que debe reposar en el Litigob, hoy Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y de manera consecuente establecer la necesidad de formular planes institucionales de mejoramiento.

III. ALCANCE

Verificar el registro oportuno y la constante actualización litigiosa que debe reposar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado en el segundo semestre del año 2013 y la validación de la actualización de la información reportada durante la vigencia de la certificación de acuerdo con el muestreo solicitado.

IV. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno de la UNGRD elaboró de acuerdo con un muestreo, el Informe sobre el registro oportuno y la constante actualización litigiosa que debe reposar en el Litigob, hoy Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

De acuerdo con los parámetros establecidos en el Plan de trabajo de la Oficina de Control Interno, este informe debe presentarse semestralmente, cubriendo dos periodos al año de evaluación semestral, no obstante y teniendo en cuenta los procesos judiciales heredados por la Unidad del antiguo DGR -Ministerio del Interior y Justicia y con el propósito de darle un mayor alcance a la información litigiosa incorporada al Sistema, se tuvo en cuenta para este informe un muestreo de procesos que corresponde a demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.

Como metodología aplicable al informe de verificación del registro oportuno y la constante actualización litigiosa que debe reposar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado en el segundo semestre del año 2013 se realizaron los siguientes pasos, así:

Se ingresa al aplicativo del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado por parte de la Oficina de Control Interno con el Código de entidad y Contraseña, el cual fue asignado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; dicho ingreso se realiza una vez vencido el semestre del cual se realiza el informe, a fin de generar la Certificación sobre el registro de la Información litigiosa de la Unidad, así:



Una vez ingresa con el usuario y contraseña, se procede por la oficina de Control Interno a verificar la información registrada en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado de acuerdo con los parámetros de la guía enviada a los Jefes de Control Interno y los consignados al Sistema, así:

La Oficina de Control Interno, realizó la verificación de que estuvieran en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa veintidós (22) procesos judiciales iniciados en

el segundo semestre de 2013 y quince (15) conciliaciones prejudiciales adelantadas en el periodo solicitado, siendo éstos la línea base allegada por la OAJ de la UNGRD a la Oficina de Control interno. Consecutivamente mediante una muestra aleatoria se solicitaron las carpetas de ocho (8) procesos judiciales y siete (7) solicitudes de conciliación de las registradas al Sistema, de las cuales dos (2) de conciliaciones no fueron remitidas porque un proceso había sido citado a audiencia extrajudicial y el otro no fue ubicado por parte del Área de Archivo de la UNGRD.

Posteriormente se evalúa la información registrada en el sistema frente a las carpetas contractuales.



Una vez evaluadas por la Oficina de Control Interno la información reportada al Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado, se procede a generar la Certificación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Vale la pena mencionar, que la Oficina de Control Interno a fin de generar la certificación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del resultado de la Evaluación de los procesos registrados en el Sistema en el segundo semestre del año 2013, debe tener en cuenta aspectos entre otros como; Ingreso y

retiro de apoderados durante el periodo a certificar, Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación, Validar que el 100% de los procesos (procesos activos) que lleva la entidad están radicados en el sistema, validar que el 100% de las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema, Validar que el 100% de los procesos que se terminaron, tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable). Por lo que se hace necesario establecer una herramienta como mecanismos de control que le permita a la Unidad y a esta dependencia confrontar la información registrada por cada apoderado en el Sistema.

Finalmente, esta Oficina de acuerdo con la información registrada para la vigencia del segundo semestre del año 2013, emitió Certificación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del resultado de la Evaluación de los procesos registrados en el segundo semestre del año 2013.

V. MARCO LEGAL

El seguimiento al cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de los procesos Judiciales y solicitudes de Conciliación en que interviene la Unidad se realizó atendiendo a lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

ARTÍCULO 15 DE LA LEY 790 DE 2002 “Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República”.

CONPES 3250 DE 2003 “Líneas de acción para el fortalecimiento de la defensa legal de la nación y para la valoración del pasivos contingentes”

DECRETO 1795 DE 2007 “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la ley 790 de 2002, el artículo 13 de la ley 1105 de 2006, y se adopta el sistema único de información para la gestión jurídica del Estado”.

DECRETO 4085 DE 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el mes de agosto de 2013 se realizó la primera evaluación y seguimiento al registro oportuno y la constante actualización litigiosa que debe reposar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado por parte de los procesos de demanda y conciliaciones que afronta la UNGRD. Ante dicha actividad, la información litigiosa de la Unidad que se reporta ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través del nombrado Sistema, fue certificada por la Oficina de Control Interno.

Con relación a este primer informe se evidenció que la Unidad dio inicio al proceso de registro de la información litigiosa del Estado, designándose a la persona responsable de administrar el Sistema por la Unidad y los apoderados que intervienen en cada proceso, observándose igualmente de las muestras solicitadas, éxito procesal en los fallos judiciales a favor de la Unidad.

No obstante, en este primer informe se observaron algunas dificultades para el registro de la información en algunos aspectos que requiere el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, el cual permitiría reflejar con mayor claridad toda la información litigiosa del Estado de la UNGRD, por lo que se invitó a fortalecer los mecanismos de autocontrol por la administración del Sistema y

trabajar en la creación de herramientas para la unificación y centralización de la información litigiosa que se procesa en la Unidad, para que estas a su vez, le sirvan como insumo para vigilar el registro y constante actualización de la información.

También se invitó a fortalecer aspectos relacionados con el establecimiento de estándares de archivo, con lo cual se sugirió articularse con el área administrativa, a fin de determinar los mecanismos para el manejo de los soportes documentales, por cuanto no existía un tratamiento adecuado para la documentación e identificación correcta de las carpetas y para el caso de las solicitudes de conciliación extrajudicial, no estaban contenidas en una carpeta que las protegiera y archivara correctamente.

Es de aclarar que tanto la certificación enviada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como la ampliación de las recomendaciones realizadas, reposan en el archivo de la OCI bajo el nombre de: INFORME SEGUIMIENTO A LA INFORMACION QUE SE REPORTA EN EL SISTEMA UNICO DE GESTION E INFORMACION LITIGIOSA DEL ESTADO (PIL 11) con fecha Agosto 20 de 2013.

VII. DESARROLLO DEL INFORME

En atención a la metodología señalada anteriormente, la Oficina de Control Interno teniendo en cuenta la obligación de las entidades del Estado de actualizar la información litigiosa en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, y en observancia a los señalado en el Decreto 1795 de 2007, Parágrafo 3, de verificar por parte de los jefes de Control Interno el cumplimiento de la actualización de la información litigiosa y emitir semestralmente sobre el resultado de esta, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la OCI solicitó a la OAJ de la Unidad, la entrega de la información de procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales, cuyo trámite inició el segundo semestre de 2013, así como la información de ingreso y retiro de apoderados de la entidad, la creación de nuevos usuarios y los usuarios capacitados por el administrador durante el segundo semestre del año 2013.

Ante dicha solicitud, la OAJ informó a la OCI que para el semestre mencionado ingresaron como apoderados en la plataforma la Dra. Eleonora Serna Rey y el Dr. Javier Adolfo Coronado Lesmes, contratistas de la entidad y allegaron una base de datos con la relación de 22 procesos judiciales iniciados en el segundo semestre de 2013, al igual que el formulario No.7 con la relación de las conciliaciones prejudiciales adelantadas en el periodo solicitado (memorando interno No. OAJ-2014-0121).

Teniendo en cuenta los procesos reportados, la OCI verificó en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa que de acuerdo con la base de datos remitida, se cuenta con 22 procesos judiciales activos allegados en la vigencia de la certificación, de los cuales se verificó que 21 se encuentran ingresados al Sistema.

Acto seguido, se realizó una muestra aleatoria de los procesos reportados y en este sentido se solicitaron a la OAJ las carpetas de ocho (8) procesos judiciales y siete (7) solicitudes de conciliación de las registradas al Sistema, de las cuales dos (2) de conciliaciones no fueron remitidas porque el proceso de José Edilbrando Díaz Sandoval había sido citado a audiencia extrajudicial de conciliación y el de Arnaldo Manuel Vanegas, no fue ubicado por parte del Área de Archivo de la UNGRD. Referente a los procesos judiciales, quedó pendiente el de Elvia Lucia Montoya Vélez, el cual no se encontraba registrado al Sistema de acuerdo con información de la OAJ, por cuanto el expediente en comento se recibió por parte del Ministerio del Interior en el estado actual. El proceso se encontraba en el despacho para fallo de segunda instancia en el Consejo de Estado, por lo que no fue posible acceder a información adicional.

No obstante, teniendo en cuenta la información suministrada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, donde señalan que la información a validar por la Oficina de Control Interno corresponde al 100% de las solicitudes de conciliación allegadas a la Unidad, verificando que se encuentre registrado en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa y si procedió o no la conciliación; se hizo necesario solicitar las demás carpetas de conciliación para su verificación.

Posterior a la verificación de las carpetas en la muestra seleccionada, la OCI remitió las observaciones y recomendaciones frente a lo evidenciado en la muestra de expedientes allegados por la OAJ y la seleccionada por la OCI respecto de la información litigiosa del II SEMESTRE del año 2013 reportada en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado.

Así mismo, se solicitó tener en cuenta las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno (Tablas 1 y 2) y realizar los ajustes del caso con el propósito de que antes de expedir y enviar la certificación por parte de esta oficina ante la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, la OAJ depurara la información que es objeto de Certificación. Además, en cumplimiento de nuestro rol de Fomento de cultura de control, se recomendó fortalecer el autocontrol en el registro y actualización de la información litigiosa en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa de la UNGRD.

Tabla No. 1 - Recomendaciones procesos judiciales

No	ACCIONANTE	ACTIVO (SI / NO)	OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES FRENTE AL SISTEMA UNICO DE GESTION DE INFORMACION LITIGIOSA DEL ESTADO	RECOMENDACIONES FRENTE A LA BASE DE DATOS ENVIADA POR LA OAJ	FALLO FAVORABLE SI/ NO
1	LASTENIA GOMEZ JARAMILLO	SI	SE RECOMIENDA INCLUIR EN EL SISTEMA UNICO DE GESTION DE INFORMACION LITIGIOSA, COMO ETAPA ACTUAL DEL PROCESO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO (CONTESTACION DE DEMANDA POR LA UNIDAD). EN EL SISTEMA FIGURA COMO APODERADO EL DR. JAVIER CORONADO EN LA CARPETA LA CONTESTACION FUE EFECTUADA POR EL DR. JORGE MARIO BUNCH. SE RECOMIENDA VERIFICAR USUARIO O APODERADO Y HACER LOS AJUSTES DEL CASO SALVO QUE HAYA MEDIADO PODER DE SUSTITUCION.	EL EL SISTEMA APARECE ASIGNADO EL PROCESO EN FECHA 16/10/2013 AL DR. JAVIER CORONADO LESMES, NO SE OBSERVA PODER EN LA CARPETA O EXPEDIENTE A FAVOR DE ESTE. SE RECOMIENDA ALLEGARLO AL EXPEDIENTE.	NO HAY FALLO A LA FECHA
2	LUZ ANGELA FRANCO RODRIGUEZ Y OTROL	SI	CUMPLE CON LO VERIFICADO	SE RECOMIENDA ALLEGAR AUTO ADMISORIO DEMANDA A LA CARPETA	NO HAY FALLO A LA FECHA
3	JOSE MAXOLAN CASALLAS SAENZ Y OTROS	SI	CUMPLE CON LO VERIFICADO DE ACUERDO AL REPORTE DE CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL DONDE SE OBSERVA TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS	SE RECOMIENDA AJUSTAR EN LA BASE DE DATOS ENVIADA POR USTEDES COMO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS. SER ECOMIENDA ALLEGAR A LA CARPETA AUTO DE TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS YA QUE SE VERIFICO DE ACUERDO AL REPORTE DE CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL DONDE SE OBSERVA TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS	NO HAY FALLO A LA FECHA
4	MARTHA MONTES CAICEDO Y OTROS	SI	SE OBSERVA QUE ESTE PROCESO ESTA INCLUIDO EN EL SISTEMA UNICO DE GESTION DE INFORMACION LITIGIOSA DEL ESTADO COMO MASC, MAS NO COMO PROCESO ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA. SE RECOMIENDA INCLUIR ESTE PROCESO AL SISTEMA UNICO DE GESTION DE INFORMACION LITIGIOSA DEL ESTADO.	SE NOS ALLEGO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PROCESO JUDICIAL DE REPARACION DIRECTA MAS NO CARPETA DE CONCILIACION	NO HAY FALLO A LA FECHA
5	NICANOR ESPINOSA Y OTROS	SI	SE RECOMIENDA INCLUIR EN EL SISTEMA UNICO DE GESTION DE INFORMACION LITIGIOSA "CONTESTACION DE DEMANDA EFECTUADA POR LA UNGRD"	SE RECOMIENDA IGUALMENTE SI LA CONTESTACION DE LA DEMANDA FUE POR MEDIOS ELECTRONICOS, ADJUNTAR A LA CARPETA EL CORREO ELECTRONICO DE ENVIO AL JUZGADO COMO TRAZABILIDAD DE LA ACTUACION.	NO HAY FALLO A LA FECHA
6	ROSA LIGIA CADAVID (Acumulado JHON MARIO GIL MOLINA, MARY L. DARY RESTREPO, JOSE MIGUEL BEDOYA, MIGUEL ANGEL GONZALEZ, GUSTAVO JARAMILLO COLORADO, DARIO JESUS OSPINA)	SI	ACUMULADO SE EVIDENCIO DEMANDA, AUTO ADMISORIO DEMANDA DE FECHA 08/19/1997, PODER. NO SE OBSERVA FALLO DE 1a INSTANCIA POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR INFORMACION ACTUAL DEL PROCESO FRENTE AL SISTEMA	SE RECOMIENDA INCLUIR EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA A LA CARPETA Y PODER DE HABERSE OTORGADO A APODERADO DE LA UNGRD.	EL SISTEMA REFLEJA COMO ULTIMA ACTUACION L DESPACHO PARA FALLO SEGUNDA INSTANCIA EN EL CONSEJO ESTADO
7	ELVIA MONTOYA VELEZ	ACUMULADO		PROCESO ACUMULADO AL 1997 - 1092 SE RECOMIENDA UNIFICAR UNA SOLA CARPETA Y ALLEGAR FALLO EN PRIMERA INSTANCIA AL	ACUMULADO
8	ROSALBA RUEDA DE JORDAN Y OTROS	SI	EL SISTEMA REFLEJA FALLO EN PRIMERA INSTANCIA DEL 25/10/2013, SE REMITE AL EXPEDIENTE AL CONSEJO DE ESTADO PARA RESOLVER RECURSO - NO SE PUEDE VERIFICAR POR LA OCI DADO QUE NO SE OBSERVA SOPORTE DEL FALLO	SE RECOMIENDA ANXAR SOPORTE DEL FALLO A LA CARPETA	ACUMULADO

Tabla No. 2 - Recomendaciones conciliaciones prejudiciales

ACTA	CONVOCANTE	ACTIVO (SI / NO)	RECOMENDACIONES FRENTE AL SISTEMA UNICO DE GESTION DE INFORMACION LITIGOSA DEL ESTADO	RECOMENDACIONES FRENTE A LA CARPETA Y LA BASE DE DATOS DE PROCESOS DE LA UNIDAD
1	IGNACIO BERRIO ACEVEDO Y OTROS	SI	SE RECOMIENDA ANOTAR COMO ULTIMA ACTUACION PROCESAL LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO DONDE SE DECLARO FALLIDA DICHA AUDIENCIA SI LA REGISTRA O PERMITE EL SISTEMA	SI BIEN LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO ES UNA AUDIENCIA ESPECIAL, ANTES DEL PERIODO PROBATORIO, PARA VER SI, POR MUTUO ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN CUMPLIR UNOS TERMINOS QUE CONDUCIRIAN A LA PROTECCION DEL DERECHO COLECTIVO Y SE TRATA EN SUMA DE UNA ESPECIE DE CONCILIACION. SE RECOMIENDA INCLUIRLO EN LA BASE DE DATOS DE PROCESOS JUDICIALES, DADO QUE ESTA AUDIENCIA SE DA EN LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO . SE SUGIERE QUE ESTE PROCESO QUE SE NOTIFICO A LA UNGRD EL 19/11/2012, NO SE RELACIONE EN LOS RECIBIDOS DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2013, SINO EN EL PERIODO Y CONSECUTIVO QUE APLIQUE.
2	PHANOR EMILIO SAA	NO-	CUMPLE CON LO VERIFICADO	CUMPLE CON LO VERIFICADO
3	IMAGEN PERFECTA 7 ASESORES	SI	CUMPLE CON LO VERIFICADO	SE RECOMIENDA ANEXAR A L CARPETA ACTA DE COMITÉ O CERTIFICACION EMANADA DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DONDE SE DECIDIO NO CONCILIAR.
4	Luis Carlos Guerra Espeleta	NO- NO SE HA REGISTRADO PROCESO AL SISTEMA	SE RECOMIENDA SUSTITUIR LA PERSONA QUE FIGURA COMO ACCIONANTE DADO QUE ES EL APODERADO POR EL NOMBRE DEL CONVOCANTE PEDRO EMIRO GUEVARA GARCIA.	LA PERSONA QUE FIGURA COMO ACCIONANTE ES EL APODERADO, SE RECOMIENDA SUSTITUIRLO EN L BASE DE DATOS POR LA UNGRD POR EL NOMBRE DEL CONVOCANTE PEDRO EMIRO GUEVARA GARCIA.
5	CECILIA TRUJILLO DIAZ	SI	NO SE OBSERVO CONCILIACION EN PROCURADURIA	SE RECOMIENDA VERIFICAR SI SE HA CELEBRADO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN PROCURADURIA INCORPORAR EN EL SISTEMA SI PROCEDIO O NO LA CONCILIACION. SE RECOMIENDA ANEXAR A LA CARPETA ACTA DONDE SE SOMETIO A CONCILIACION EN LA UNGRD EL PRESENTE CASO. SE RECOMIENDA SUSTITUIR EL NOMBRE QUE FIGURA EN LA BASE DE DATOS DE LA UNGRD CECILIA TRUJILLO POR ORLINDA VALBUENA AGUIRRE Y OTROS QUIENES SON LOS DEMANDANTES.
6	YERLY LEANDRA CASAS MARIN	si	CUMPLE CON LO VERIFICADO	

En concordancia con lo reportado por la OCI la OAJ, en cumplimiento al ejercicio de seguimiento y verificación realizada, remitieron a esta oficina la acción realizada respecto de cada uno de los trámites y las notas aclaratorias de algunos de los trámites adelantados (Tablas 3 y 4).

Tabla No. 3 – Trámites adelantados OAJ procesos judiciales

No	ACCIONANTE	TRIBUNAL O JUZGADO	APODERADO	ACTIVO (SI / NO)	Trámite realizado por la OAJ
1	LASTENIA GOMEZ JARAMILLO	JUZGADO ADMINISTRATIVO SEPTIMO ORAL DE SINCELEJO (SUCRE)	JORGE MARIO BUNCH HIGUERA	SI	Se actualizó el estado o etapa en el sistema LITIGOB
2	LUZ ANGELA FRANCO RODRIGUEZ Y OTROL	JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	JORGE MARIO BUNCH HIGUERA	SI	
3	JOSE MAXOLAN CASALLAS SAENZ Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA	ELEONORA SERNA REY	SI	
4	MARTHA MONTES CAICEDO Y OTROS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PAMPLONA	GUSTAVO PAZ	SI	Ingresado a litigob No. 379845
5	NICANOR ESPINOSA Y OTROS	JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	JORGE MARIO BUNCH HIGUERA	SI	Se actualizó el estado o etapa en el sistema LITIGOB
6	ROSA LIGIA CADAVID (Acumulado JHON MARIO GIL MOLINA, MARY L. DARY RESTREPO, JOSE MIGUEL BEDOYA, MIGUEL ANGEL GONZALEZ, GUSTAVO JARAMILLO COLORADO, DARIO JESUS OSPINA)	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA - CONSEJO ESTADO	NO SE OBSERVA APODERADO EN LA CARPETA	SI	El expediente en comento se recibió del Ministerio del Interior en el estado que se encuentra. El proceso está al despacho para fallo de segunda instancia por lo que no se puede acceder a información adicional. Se agrega a la carpeta las consultas que sobre el mismo se realizaron en el sistema de procesos judiciales de la rama judicial.
7	ELVIA MONTOYA VELEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA - CONSEJO ESTADO	NO SE OBSERVA APODERADO EN LA CARPETA	ACUMULADO	El expediente en comento se recibió del Ministerio del Interior en el estado que se encuentra. El proceso se encuentra al despacho para fallo de segunda instancia por lo que no se puede acceder a información adicional. Se agregan las consultas que sobre el mismo se realizaron en el sistema de procesos judiciales de la rama judicial.
8	ROSALBA RUEDA DE JORDAN Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO	JIMENA NADER	SI	En audiencia se declaró probada la falta de legitimación en la causa por activa de los accionantes. Se recurrió el auto y se remitió al Consejo de Estado. Se gestionará ante dicha instancia copia del soporte que contiene la referida
9	Gustavo Acevedo González				Ingresado a Litigob No. 358126
10	Jose Antonio Bojanini				Ingresado a litigob No. 345221
11	Luis Carlos Leal Velez				Ingresado a litigob No. 420349
12	Carlos Mario Hoyos Morales				Ingresado a litigob No. 351827
13	Fernando Luis castillo Zamora				Ingresado a Litigob No. 355704
14	Juan de Dios Marín				Se corrigió. Se dejó un solo registro
15	Hernando Javier Piña Guerrero				Ingresado a litigob No. 355807
16	Elvia Lucía Montoya (Acumulado)				Véase la nota de arriba respecto del mismo proceso
17	Santiago García Martínez y otros				Ingresado a litigob No. 411730

Tabla No. 4 – Trámites adelantados OAJ conciliaciones prejudiciales

ACTA	CONVOCANTE	PROCURADOR	APODERADO	ACTIVO (SI / NO)	Trámite realizado por la OAJ
1	IGNACIO BERRIO ACEVEDO Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	JORGE MARIO BUNCH	SI	El caso se analizó en el Comité de Conciliación de la Entidad por ser el pacto de cumplimiento un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que se surte dentro de las acciones populares. En el registro respectivo se anota que la "conciliación" es de carácter judicial.
2	PHANOR EMILIO SAA	PROCURADURIA 86 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	JIMENA NADER	NO-	ok
3	IMAGEN PERFECTA 7 ASESORES	Procuraduría 136 Judicial II para asuntos Disciplinarios	JAVIER CORONADO LESMES	SI	ok
4	Pedro Emiro Garcia	JAVIER CORONADO	RAMIRO NASSIF		Ok incluido
5	CECILA TRUJILLO DIAZ (orlinda valbuena aguirre y otros)	sin asignar		SI	ok
6	YERLY LEANDRA CASAS MARIN	Procuraduría 210 Judicial I para asuntos Administrativos de Pereira.	JORGE MARIO BUNCH	NO	ok
7	Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada				La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación fue impetrada por ASICUM como requisito de procedibilidad previo a un eventual medio de control de acción contractual. La convocada en esta acción es el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres quien esta representada por la Fidupervisora S.A. la UNGRD no es parte convocada, sin embargo el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo funge por autorización legal como ordenador del gasto del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, por tanto su instrucción es el insumo para que la
8	Arnaldo Castro Vanegas	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO	JAVIER CORONADO LESMES	SI	El caso se analizó en el Comité de Conciliación de la Entidad por ser el la audiencia de conciliación judicial un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que se surte dentro de las acciones de grupo, dentro del trámite judicial. En el registro respectivo se anota que la
9	Nancy Helena Vivanco	JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA	JAVIER CORONADO LESMES	SI	El caso se analizó en el Comité de Conciliación de la Entidad por ser el la audiencia de conciliación judicial un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que se surte dentro de las acciones de grupo, dentro del trámite judicial. En el registro respectivo se anota que la
10	Diana Jimena Albernia	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR - JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE SINCELEJO	GUSTAVO PAZ	SI	El caso se analizó en el Comité de Conciliación de la Entidad por ser el pacto de cumplimiento un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que se surte dentro de las acciones populares. En el registro respectivo se anota que la "conciliación" es de carácter judicial.

Posterior a la entrega de la información de trámites adelantados por la OAJ a la OCI, se recomendó que para los procesos de conciliación citados en que aún no se había celebrado dicha conciliación, se hicieran las anotaciones del caso frente al sistema (ejemplo; no se ha asignado fecha para audiencia, citación para celebrar audiencia, etapa admisión demanda o contestación, etc.).

Respecto de las conciliaciones de los Señores Arnaldo Vanegas, Nancy Vivanco, Diana Albernia y Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada, se informó que se tendrían en cuenta las anotaciones remitidas por la Oficina Asesora Jurídica y como insumo adicional se le remitieron a la OAJ las fichas técnicas de Comités de Conciliación, a fin de que sirvieran como guía para cotejar frente a las carpetas.

Referente a los procesos de conciliaciones, según el formato Único de Gestión del Comité de Conciliaciones. Sección II – Relación de Conciliaciones y otros prejudiciales, se reportaron 15 Conciliaciones en dicho formato por la UNGRD en el periodo de Certificación y se verificó que en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado se encuentran registradas 14 de ellas.

De otra parte se verificó que en el periodo de certificación no se terminaron procesos en trámite judicial con sentencia debidamente ejecutoriada.

Al verificar la etapa judicial en la que se encuentran los procesos, la Oficina de Control Interno verificó que respecto a los datos básicos que se encuentran registrados en el Sistema y de acuerdo con el análisis de una muestra representativa del 36% de las carpetas de procesos judiciales suministradas por la Oficina Asesora Jurídica de la UNGRD, las cuales se presentan en la Tabla 5. Salvo la carpeta de Elvia Lucia Montoya no registrada al sistema por las anotaciones ya citadas anteriormente, se evidenció que los datos básicos y la etapa judicial de la muestra se encuentran ingresados al Sistema, no obstante, aún se presentan oportunidades de mejora en relación con el diligenciamiento en algunos casos, campos de las fichas frente al Sistema que no son datos básicos.

A continuación se relaciona en tabla la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a los soportes de los procesos y lo registrado en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa referente a los procesos judiciales, así:

Solicitudes de Procesos Judiciales (Tabla 5)

Demandante	Acción	ID Sistema	Datos básicos – etapa judicial	Recomendaciones y/o observaciones OCI
Lastenia Gómez	Reparación Directa	379497	Datos básicos ingresados. Etapa judicial contestación de la demanda	Se actualizo etapa judicial al sistema previa recomendaciones OCI – Cumple con lo verificado
Luz Ángela Franco	Grupo	289805	Datos básicos ingresados – Etapa judicial contestación de demanda y proposición excepciones	Cumple con lo verificado
José Maxolan	Grupo	410175	Datos básicos ingresados – Etapa judicial contestación de demanda y proposición excepciones	Cumple con lo verificado
Martha Montes	Reparación Directa	379845	Datos básicos ingresados – Etapa judicial inicio y admisión demanda	Cumple con lo verificado
Nicanor Espinosa	Popular	412038	Datos básicos ingresados – Etapa Judicial Contestación demanda	Cumple con lo verificado
Rosalba Rueda	Reparación Directa	336166	Datos básicos ingresados – Etapa Judicial Fallo primera instancia	Cumple con datos básicos. El sistema refleja ingresado fallo 1ª instancia objeto de recurso apelación. No se pudo verificar fallo en la carpeta.
Rosa Cadavid	Popular	121717	Datos básicos y etapa judicial ingresados	Cumple con lo verificado. Se verificó consulta de proceso Rama Judicial.
Elvia Lucia Montoya	Reparación Directa		No se encuentra registrada al Sistema	No se encuentra registrada al Sistema. El expediente de acuerdo información jurídica se recibió del Ministerio del Interior. No se evidencian soportes en la carpeta que permitan verificar la información requerida para la certificación.

En cuanto a las solicitudes de conciliación analizadas, de acuerdo con la muestra remitida por la Oficina Asesora Jurídica de la UNGRD, que corresponde al 40% de conciliaciones (extrajudicial y judicial que se presenta en la tabla 6) reportadas en el Formato Único de Conciliaciones, se evidenció en la respectiva verificación, que se encuentran registrados al sistema los resultados de la Conciliación o el Estado de presentación de solicitud prejudicial ante el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado. El porcentaje restante de las conciliaciones (extrajudicial y judicial), salvo la conciliación de Asociación de Ingenieros Universidad Militar Nueva Granada - ASICUM por las anotaciones antes señaladas, y una vez verificado por esta Oficina, se observó que se encuentran subidos los datos básicos al Sistema y serán objeto de posterior seguimiento y evaluación, respecto a este punto, por la oficina de Control Interno.

A continuación se relaciona en tabla la verificación realizada por la Oficina de Control Interno a los soportes de los procesos y lo registrado en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa referente a los procesos de conciliación, así:

Solicitudes de Procesos de conciliaciones (Tabla 6)

Convocante	Procedió o no Conciliación	Solicitud	ID Sistema	Resultado verificación OCI
Phanor Saa	Conciliación fallida	Extrajudicial	418773	Cumple con lo verificado
Imagen perfecta 7 asesores	Conciliación fallida	Extrajudicial	380824	Se actualizó el sistema previa recomendación de la OCI. Cumple con lo verificado
Cecilia Trujillo	No citación audiencia conciliación extrajudicial	Extrajudicial	422913	Se ajusta a lo verificado
Yerly I. Casas	Conciliación fallida	Extrajudicial	386423	Cumple con lo verificado
Ignacio Berrio	Audiencia Pacto cumpliment o fallido	Judicial	315645	Cumple con lo verificado
Pedro Guevara	Conciliación fallida	Extrajudicial	422261	Se registró al sistema y se actualizó previa recomendación de la OCI. Cumple lo verificado

VIII. CONTROLES ESTABLECIDOS

Aunque existe un avance significativo en la estructuración y actualización de una base de datos con los procesos judiciales, se hace necesario fortalecer los mecanismos de control en el registro en tiempo oportuno y real de dichos procesos, por cuanto en la verificación se observó que algunos procesos aún no habían sido registrados con la información solicitada a través del aplicativo Litigob y producto de la verificación de la OCI, la OAJ realizó los ajustes correspondientes.

Así mismo, se recomienda el diseño de un formato de conciliación entre la OAJ y el Área Financiera, así como la definición de un procedimiento que especifique el proceso de conciliación y articulación entre ellas.

IX. RIESGOS IDENTIFICADOS

- Se evidenció que en casos puntuales de conciliaciones no estaba incluido en el Sistema si procedió o no la conciliación, reflejando un estado 'activo'. Además de que no se registraba el apoderado.
- Se evidenció que no está registrada el 100% de los campos de información que contienen el sistema como: última situación procesal, autoridad, datos de apoderado, despachos judiciales, entre otros.
- Se evidenciaron casos donde la persona que figura como accionante es el apoderado.
- No se está registrando en tiempo real la información de procesos de la Unidad en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado, dado que se evidenció que en las carpetas reposa información que no está actualizada en el Sistema.
- Aunque existe un rubro a través del cual se pueden ejecutar recursos en caso de tener el fallo de un proceso judicial en contra de la Unidad, no se cuenta con una planificación en cuanto a su reporte oportuno desde la OAJ para registro y control del Área contable y Financiera.

X. FORTALEZAS IDENTIFICADAS

- Están registrados dentro del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado, los apoderados en el segundo semestre de 2013, la Dra. Eleonora Serna Rey y el Dr. Javier Adolfo Coronado Lesmes por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres.
- Se evidenció éxito procesal en los procesos ya terminados objeto de verificación por muestreo, donde se ha exonerado de responsabilidad alguna a la Unidad.
- Respecto al semestre anterior, se considera como avance significativo que la OAJ ya cuenta con una base de datos que permite hacer una confrontación entre los procesos registrados en la misma, frente a la información que ingresa al sistema Litigob.

XI. RECOMENDACIONES

- Fortalecer las herramientas para la unificación y centralización de la información litigiosa que se procesa en la UNGRD.
- Articular con el área financiera a fin de generar reportes de forma mensual sobre los procesos judiciales que adelante la UNGRD, con el propósito de contabilizar los procesos que corresponda en el sistema contable y financiero de acuerdo al rubro constituido y aprobado para este fin, para lo cual adicionalmente se recomienda el diseño de un formato de conciliación entre las respectivas áreas (OAJ y Área financiera), así como la definición de un procedimiento que especifique el proceso de conciliación y articulación entre ellas. Así mismo se recomienda que tanto los reportes que se deban realizar al área contable, como el tipo de información a reportar, sea llevado a un comité de conciliación para su aprobación.
- Realizar seguimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica y el administrador del Sistema Único de Gestión de Información litigiosa a los soportes y evidencias documentales de los procesos litigiosos de la Entidad.
- Fortalecer los mecanismos de control para el reporte actualizado de la información litigiosa, a través del aplicativo en tiempo oportuno y real.
- Establecer medidas tendientes a fortalecer la labor de registro de la información litigiosa de la Unidad por los apoderados y/o usuarios

asignados frente al Sistema Único de Gestión de Información litigiosa del Estado.

- Elevar las consultas ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para subsanar las dificultades en el manejo de la plataforma y el ingreso y actualización de la información.
- Finalmente, de acuerdo a lo manifestado en el memorando OAJ-2014 34, referente a la carpeta de conciliación del Señor José Edilbrando Díaz, recomendamos ingresar al Sistema el Resultado de dicha conciliación, una vez se lleve a cabo la audiencia extrajudicial.

XII. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas en la ley, la Oficina de Control Interno de la UNGRD deberá verificar el cumplimiento del registro oportuno de la información litigiosa de la unidad, y habrá de enviar semestralmente ante la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO certificación sobre el resultado de la verificación, habiéndose generado la segunda certificación correspondiente al segundo semestre del año 2013.

Se puede concluir que la Unidad ha dado continuidad al proceso de registro de la información litigiosa que le compete, habiéndose designado como apoderados en el segundo semestre de 2013 a la Dra. Eleonora Serna Rey y el Dr. Javier Adolfo Coronado Lesmes, contratistas de la entidad, garantizando los medios tecnológicos para acceder al Sistema para el registro de la información y observándose igualmente como una fortaleza de acuerdo a la muestra solicitada por la Oficina de Control Interno un éxito procesal en los procesos terminados a favor de la Unidad.

No obstante, frente algunas dificultades frente al registro de la información litigiosa al Sistema, se hace necesario fortalecer el autocontrol en la realización de las diferentes actividades inherentes al proceso del registro oportuno y actualización de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que exige el sistema Único de gestión e información litigiosa del Estado.

Por lo anterior, a fin de que El SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO se constituya para la Unidad en una herramienta que le permita generar información y conocimiento sobre la información litigiosa a su cargo, se requiere como se manifestó en la certificación del primer semestre de 2013, superar aquellas debilidades que se han presentado técnicamente en el registro de la Información para que el sistema arroje de manera detallada y precisa el estado actual de la información litigiosa de la Unidad.

XIII. PAPELES DE TRABAJO

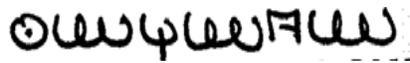
Para el desarrollo de este informe se realizaron papeles de trabajo, los cuales se encuentran organizados, legajados y numerados en la carpeta PIL 11 de la OCI, estos son parte integral del informe y reposan en la Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

XIV. PLANES DE MEJORAMIENTO

La Oficina de Control Interno hace referencia a los hallazgos relacionados en informe final de la Contraloría General, acorde a visita de Auditoria Modalidad Regular correspondiente a la vigencia 2012 en el cual se relacionan los hallazgos relacionados a continuación:

PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES				
12	16	20	24	48
DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	RAZÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	SEGUIMIENTO OCI
En el área que maneja la defensa Judicial de la UNGRD, se evidenció la falta de implementación de un mapa y/o manual de procedimientos, así como la identificación de riesgos, tiempos y movimientos que regule la gestión que deben adelantar los funcionarios a cargo de los procesos nuevos	Ausencia de procedimientos y mapas de riesgo en la defensa judicial	Establecer el procedimiento interno y el mapa de riesgo para la defensa judicial	1. Flujograma con tiempos y responsable del proceso de defensa judicial. 2. Se actualizara la base de datos de los diferentes procesos 3. Visitas a los diferentes despachos fuera de Bogotá con el fin de obtener información actualizada 4. Establecer mecanismo que permita obtener información veraz y oportuna sobre cada proceso	1,2 Se verifica que se realizó la implementación de la base de datos de procesos judiciales, identificando el profesional a cargo y el estado de cada proceso. Se cuenta con 6 abogados 3,4 Se realizaron visitas de vigilancia judicial fuera de Btá. comisionando a los funcionarios a cargo de los procesos. Se cuenta con 2 abogados en la costa quienes vigilan el estado de los mismos.
En el área que maneja la defensa Judicial de la UNGRD, se evidenció la falta de implementación de un mapa y/o manual de procedimientos, así como la identificación de riesgos, tiempos y movimientos que regule la gestión que deben adelantar los funcionarios a cargo de los procesos nuevos	Falta de herramientas que regulen la función del área que maneja la defensa judicial.	Implementación del Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Apoyar la documentación de procedimientos que hacen parte de los procesos Gestión Jurídica	Se dio inicio a la documentación de los procedimientos relacionados con el proceso de la Oficina Asesora Jurídica
En el área que maneja la defensa Judicial de la UNGRD, se evidenció la falta de implementación de un mapa y/o manual de procedimientos, así como la identificación de riesgos, tiempos y movimientos que regule la gestión que deben adelantar los funcionarios a cargo de los procesos nuevos	Falta de herramientas que regulen la función del área que maneja la defensa judicial.	Implementación del Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Apoyar la implementación de procedimientos que hacen parte del proceso Gestión Jurídica	
En el área que maneja la defensa Judicial de la UNGRD, se evidenció la falta de implementación de un mapa y/o manual de procedimientos, así como la identificación de riesgos, tiempos y movimientos que regule la gestión que deben adelantar los funcionarios a cargo de los procesos nuevos	Falta de herramientas que regulen la función del área que maneja la defensa judicial.	Implementación del Sistema Integrado de Planeación y Gestión	Capacitar a los operadores de los procedimientos de gestión jurídica para su implementación	Se realizaron dos espacios de formación a los operadores de procesos: Taller de Gestión por Procesos y fundamentos, estructura y base legal del SIPLAG (Sistema Integrado de Planeación y Gestión)

Por lo anterior, de la manera más atenta solicito dar a conocer el contenido del presente informe a los líderes del proceso de información de gestión Contractual, para que a su vez lo socialicen con sus equipos de trabajo, expongan las observaciones del caso, estudien la viabilidad de adoptar las recomendaciones propuestas por la Oficina de Control Interno en este informe y presenten el correspondiente Plan de Mejoramiento a ésta Oficina en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del presente informe.



OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO UNGRD

Anexo: Certificado OCI-Información Litigiosa del estado UNGRD-II SEMESTRE 2013

Elaboró: Wilmar Mora Sanabria/OCI.
Revisó y aprobó: Olga Yaneth Aragón Sánchez/OCI.